Acta de la décimo primera sesión ordinaria del Consejo de Administración de la Empresa Productiva Subsidiaria CFE Generación II, celebrada el 02 de Abril de 2020.

En la Ciudad de México, a las 12:00 horas en la Sala de Juntas del piso 16 del edificio de la Comisión Federal de Electricidad (CFE), ubicado en Paseo de la Reforma 164, se realizó la décimo primera sesión ordinaria del Consejo de Administración de CFE Generación II (EPS), bajo la modalidad de videoconferencia, atendiendo a lo dispuesto en la regla Undécima de las Reglas de Operación y Funcionamiento del Consejo de la EPS.

La sesión fue presidida por el Consejero Licenciado **Manuel Bartlett Díaz**, Director General de CFE y Presidente del Consejo de Administración; con la asistencia del Ingeniero **Claudio Rubén Fuerte Esquivel**, Consejero Independiente; Ingeniero **Héctor Contla y Martínez,** Director General Adjunto de la Coordinación de la Industria Eléctrica y Consejero de la Secretaría de Energía; Licenciado **Alberto Chaveste Noverón**, Director de Política Tarifaria de Recursos Naturales y Servicios y Consejero Suplente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; el Contador Público **Miguel Ángel Álvarez Flores**, Subdirector de Operación Financiera de la CFE y Consejero de Gobierno Federal; y el Ingeniero **Héctor Cuapio Ortiz**, representante del Sindicato Único de Trabajadores Electricistas de la República Mexicana (SUTERM). Todos ellos enlazados desde sus respectivos centros de trabajo.

También se contó con la asistencia vía videoconferencia del Ingeniero **José Javier Trujillo Hernández**, Director General de la Empresa Productiva Subsidiaria CFE Generación II.

Como invitados de la CFE se enlazaron vía remota: el Ingeniero **Carlos Andrés Morales Mar,** Director Corporativo de Operaciones de CFE; el Licenciado **Roberto Chaparro Sánchez**, Coordinador de Control Interno de la CFE; la Licenciada **Susana Amaya Martínez**, Titular de la Unidad de Responsabilidades de la CFE y sus EPS; el Licenciado **Gustavo Everardo Varela Ruíz,** Auditor Interno de la CFE; y el Maestro **David Jesús Noriega García,** Auditor Interno de la Empresa Productiva Subsidiaria CFE Generación II.

Fungió como Secretario del Consejo de Administración el Doctor **Raúl Armando Jiménez Vázquez**, Abogado General de CFE, llevando la sesión a través de videoconferencia en la Sala de Juntas del piso 11, en el edificio de la CFE de Paseo de la Reforma 164; y vía remota como Prosecretario el Maestro **Héctor Javier Blake Ursúa**, Abogado de la Empresa Productiva Subsidiaria CFE Generación II.

DESARROLLO DE LA SESIÓN

APERTURA DE LA SESIÓN Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

Se verificó el quórum legal para sesionar y se declaró formalmente instalada la sesión.

1.- Orden del día.

En voz del Secretario del Consejo, se informó a los integrantes del mismo que la Dirección General proponía efectuar un cambio al Orden del Día circulado previamente mediante la convocatoria a la presente sesión, el cual consistía en retirar del mismo el tema correspondiente al "Programa de mantenimiento de generación para el segundo semestre de 2020", y en razón de ello se somete a consideración de los Consejeros el Orden del Día propuesto, para quedar como sigue:

1. Orden del Día.

Asuntos para trámite

2. Actas de la Novena y Décima sesiones, celebradas los días 21 de noviembre y 03 de diciembre de 2019, respectivamente.
3. Designación de Consejero de Gobierno Federal.
4. Seguimiento de Acuerdos.

Asuntos Prioritarios

5. Informe del estado actual que guarda la Empresa Productiva Subsidiaria CFE Generación II.
6. Proyecto de inversión [redacted].

Asuntos para Autorización

7. Modificaciones al Estatuto Orgánico de la CFE Generación II.
8. Programa Operativo Anual 2020.
9. Programa Financiero Anual 2020.
10. Programa de Trabajo de Control Interno 2020.

Asuntos para Toma de Conocimiento

11. Presupuesto y Calendario de Gasto 2020.
12. Estados Financieros preliminares, correspondientes al año 2019.
13. Informe Anual de Labores y Autoevaluación de Desempeño del Comité de Auditoría, correspondiente al 2019.

Asuntos Generales

Al no haber comentario alguno al respecto, se adoptó el siguiente:

ACUERDO
CA-GII-83/2020

Con fundamento en el artículo 14, fracción XI del Acuerdo de Creación de CFE Generación II, el Consejo de Administración **aprueba** el orden del día para la sesión del 02 de abril de 2020.

Se testó información de la denominación de un proyecto de inversión de esta EPS, así como de la probable capacidad de generación del mismo, por ser considerada como información confidencial (por secreto industrial), de conformidad con el artículo 113 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el numeral 43 fracciones I y III de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Descalcificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

2.- Actas de la Novena y Décima sesiones, celebradas los días 21 de noviembre y 03 de diciembre de 2019, respectivamente.

Derivado de que se circuló con anterioridad a los integrantes la documentación correspondiente al presente tema, el Consejo de Administración adoptó el siguiente:

ACUERDO
CA-GII-84/2020

Con fundamento en la Regla Décimo Sexta, último párrafo de las Reglas de Operación y Funcionamiento del Consejo de Administración de CFE Generación II, el Consejo de Administración:

1. **Aprueba** el acta de la Novena Sesión Ordinaria del Consejo de Administración de CFE Generación II, de fecha 21 de Noviembre de 2019.

2. **Aprueba** el acta de la Décima Sesión Extraordinaria del Consejo de Administración de CFE Generación II, de fecha 03 de Diciembre de 2019.

3. Designación de Consejero de Gobierno Federal.

El Secretario del Consejo sometió a consideración de los integrantes del mismo la aprobación del acuerdo siguiente, derivado de que la información fue previamente distribuida:

ACUERDO
CA-GII-85/2020

Con fundamento en el artículo 8, fracciones II, del Acuerdo de Creación de la Empresa Productiva Subsidiaria de la Comisión Federal de Electricidad denominada CFE Generación II, el Consejo de Administración **toma conocimiento** de la designación del C.P. Miguel Ángel Álvarez Flores como Consejero de Gobierno Federal.

4. Seguimiento de Acuerdos.

Derivado de que el documento fue puesto a la consideración de los Consejeros con anterioridad, se adoptó el siguiente:

ACUERDO
CA-GII-86/2020

Con fundamento en el artículo 14, fracción XI, del Acuerdo de Creación de CFE Generación II, el Consejo de Administración **toma conocimiento** del Seguimiento de acuerdos.

5. Informe del estado actual que guarda la Empresa Productiva Subsidiaria CFE Generación II.

El Director General de la Empresa Productiva Subsidiaria CFE Generación II, presentó el informe del estado actual de la empresa con corte al mes de febrero del año en curso, indicando en primer término los principales resultados del año inmediato anterior, que pese a la disminución en la generación por restricciones de gas, por el despacho en el Mercado Eléctrico Mayorista (MEM) de diversas Centrales Generadoras, así como por la falta de entrada de uno de los módulos, se cumplieron los compromisos establecidos en el contrato legado, incrementando las ventas al mercado.

De igual forma, los costos de producción disminuyeron del 2018 al 2019, principalmente por la entrada del ducto marino que permitió contar con un gas más económico, logrando por todo lo anterior al cierre del año 2019, un resultado neto positivo para la empresa.

Por lo que respecta al estado actual de la empresa, el Director General de la misma, señaló que se tiene programado para el año 2020, dar mantenimiento a un total del 80% de la capacidad instalada, teniendo al mes de febrero 3 mantenimientos realizados, así mismo, informó que a esta fecha está totalmente concluida la transición al nuevo portafolio de Centrales Generadoras, contando ya con un diagnóstico de las condiciones generales de los centros de trabajo recibidos por la EPS, permitiendo definir una estrategia de operación que incremente su disponibilidad y, por ende, sean una opción más rentable para el Centro Nacional de Control de Energía (CENACE) y recuperar una participación más activa en el MEM.

Por otra parte, presentó las diversas problemáticas que se tienen en Centrales Termoeléctricas y que son de gran relevancia para la operatividad de las mismas, así como los principales riesgos estratégicos que pudieran afectar sustancialmente la rentabilidad de la empresa.

Por su parte, el Ing. Héctor Cuapio Ortiz, como representante del Sindicato Único de Trabajadores Electricistas de la República Mexicana (SUTERM), propuso al Director General de la EPS un programa de reingeniería, sometiendo a su consideración la posible instalación de Centrales Ciclos Combinados en lugares estratégicos, las cuales permitirían incrementar la eficiencia y se lograría una reducción de costos, así como disminución de personas destinadas a laborar en centrales de baja eficiencia, sin perder de vista las líneas de transmisión que se encuentran disponibles para sacar la energía que pudiera generarse de las mismas.

En uso de la voz el Presidente del Consejo y Director General de la CFE, Lic. Manuel Bartlett Díaz, precisó la necesidad de revisar los precios que han sido fijados por parte del CENACE, para verificar su comportamiento.

No habiendo más comentarios al respecto, el Consejo de Administración emite el siguiente:

ACUERDO
CA-GII-87/2020

Con fundamento en el artículo 14, fracciones VI y X, del Acuerdo de Creación de CFE Generación II, el Consejo de Administración **aprueba** el informe del estado actual que guarda la Empresa Productiva Subsidiaria CFE Generación II, con corte a Febrero de 2020.

6. [redacted].

Por lo que respecta al presente tema, el Director General de la EPS, informó que como parte del Plan de Fortalecimiento de la Industria Eléctrica, establecido por la Dirección General de la CFE, se ha programado la construcción de diversas centrales generadoras en el país, dentro de las cuales se encuentra el proyecto "[redacted]", con una capacidad de [redacted] MW, cuya operación comercial se esperaría para el mes de [redacted] del año 20[redacted], una vez que se haya efectuado el estudio de prefactibilidad y el mismo se considere viable, a lo que el Presidente del Consejo señaló que, tal y como se ha indicado, se está trabajando en estos proyectos para dar cumplimiento al objetivo que ha establecido el Presidente de la República de rescatar a la CFE.

Sin existir comentarios adicionales, se procede a emitir el siguiente:

ACUERDO
CA-GII-88/2020

Con fundamento en el artículo 14, fracciones XI y XIV, del Acuerdo de Creación de CFE Generación II, así como el numeral tercero, segundo párrafo, de los Lineamientos para la planeación, evaluación, aprobación, financiamiento y seguimiento de los Proyectos y Programas de Inversión de la Comisión Federal de Electricidad, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, el Consejo de Administración:

Primero. Toma conocimiento del proyecto de inversión denominado "[redacted]".

Segundo. Aprueba que el citado proyecto sea incluido en el Mecanismo de Planeación de la Comisión Federal de Electricidad.

Tercero. Instruye a la administración de CFE Generación II, llevar a cabo las gestiones y actividades corporativas necesarias para someter el proyecto a la aprobación de las instancias corporativas competentes de la Comisión Federal de Electricidad.

7. Modificaciones al Estatuto Orgánico de la CFE Generación II.

Se sometieron a consideración de los integrantes del Consejo, las modificaciones al Estatuto Orgánico de la CFE Generación II y al no existir comentario alguno al respecto, se adoptó el siguiente:

Se testó información de la denominación de un proyecto de inversión de esta EPS, así como de la probable capacidad de generación del mismo, por ser considerada como información confidencial (por secreto industrial), de conformidad con el artículo 113 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el numeral 43 fracciones I y III de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Descalcificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

ACUERDO
CA-GII-89/2020

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 14, fracción IX, del Acuerdo de Creación de CFE Generación II, a propuesta de su Director General, el Consejo de Administración:

1. **Aprueba** las modificaciones al Estatuto Orgánico de la empresa.

2. **Instruye** a la administración para que lleve a cabo las gestiones necesarias para su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

8. Programa Operativo Anual 2020.

Se distribuyó la información correspondiente al Programa Operativo Anual para el año 2020 de CFE Generación II y se puso a consideración de los Consejeros la aprobación del mismo, por lo que al no existir objeción alguna, se adoptó el siguiente:

ACUERDO
CA-GII-90/2020

Con fundamento en los artículos 14, fracción XIV, y 17, fracción III, del Acuerdo de Creación de la Empresa Productiva Subsidiaria de la Comisión Federal de Electricidad denominada CFE Generación II, el Consejo de Administración **aprueba** el Programa Operativo Anual correspondiente al ejercicio 2020 de la Empresa Productiva Subsidiaria CFE Generación II.

9. Programa Financiero Anual 2020.

Se presentó por parte del Director General de la EPS, Ing. José Javier Trujillo Hernández, el Programa Financiero Anual de la CFE Generación II para el año 2020 y, una vez desahogados los comentarios, por unanimidad de votos, el Consejo de Administración adoptó el siguiente:

ACUERDO
CA-GII-91/2020

Con fundamento en los artículos 14, fracción XIV, y 17, fracción III, del Acuerdo de Creación de CFE Generación II, el Consejo de Administración **aprueba** el Programa Financiero Anual correspondiente al ejercicio 2020 de la Empresa Productiva Subsidiaria CFE Generación II.

10. Programa de Trabajo de Control Interno 2020.

El Director General de la EPS, presentó los principales riesgos estratégicos de la empresa, parte integral del Sistema de Control Interno, sometiendo a consideración de los Consejeros el Programa de Trabajo de Control Interno para al año 2020, adoptando el Consejo sin emitir cometario alguno, el siguiente:

ACUERDO
CA-GII-92/2020

Con fundamento en la fracción XI, del artículo 14 y fracción XIV, del artículo 17 del Acuerdo de Creación de CFE Generación II, el Consejo de Administración **autoriza** el Programa de Trabajo del Sistema Control Interno 2020.

11. Presupuesto y calendario de gasto 2020.

Se sometió a consideración de los asistentes la información correspondiente al Presupuesto contemplado para la empresa para el año 2020, así como el calendario de gasto respectivo y al no existir comentario alguno, el Consejo adoptó el siguiente:

ACUERDO
CA-GII-93/2020

Con fundamento en la fracción XI, del artículo 14 del Acuerdo de Creación de CFE Generación II, el Consejo de Administración **toma conocimiento** del presupuesto y calendario de gasto 2020.

12. Estados Financieros preliminares, correspondientes al año 2019.

Se brindó a los Consejeros e Invitados de la Sesión, la información correspondiente a los Estados Financieros preliminares no dictaminados de la CFE Generación II, del año 2019, respecto de los cuales no hubo pronunciamiento alguno, por lo que se procedió a emitir el siguiente:

ACUERDO
CA-GII-94/2020

Con fundamento en el artículo 14, fracciones VII y XI, y 17, fracción VIII, del Acuerdo de Creación de CFE Generación II, el Consejo de Administración **toma conocimiento** de los Estados Financieros preliminares no dictaminados, correspondientes al año 2019.

13.Informe de labores y autoevaluación de desempeño del Comité de Auditoría, correspondiente al año 2019.

Por lo que respecta al Informe de labores y autoevaluación de desempeño del Comité de Auditoría del año 2019, rendido al Consejo de Administración de la EPS, por unanimidad de votos de los integrantes del mismo, se adoptó el siguiente:

ACUERDO
CA-GII-95/2020

Con fundamento en el artículo 20, fracciones I y II, de las Reglas de Operación y Funcionamiento del Comité de Auditoría de CFE Generación II, el Consejo de

Administración **toma conocimiento** del Informe Anual de labores y autoevaluación de desempeño del Comité de Auditoría del año 2019.

No habiendo más asuntos por discutir, se da por concluida la sesión, agradeciendo la presencia de los participantes.

Lic. Manuel Bartlett Díaz
Presidente

Dr. Raúl Armando Jiménez Vázquez
Secretario

Mtro. Héctor Javier Blake Ursúa
Prosecretario

Se testó información de un proyecto de inversión de esta EPS, así como de la probable capacidad de generación del mismo y la probable fecha de inicio de operaciones, por ser considerada como información confidencial (por secreto industrial), al permitir determinar la localización tal proyecto, obteniendo una información privilegiada y que pudiese perjudicar el desarrollo del mismo, de conformidad con el artículo 113 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el numeral 38 Fracción III de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Descalcificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

"LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

De la Información Confidencial

Artículo 113. Se considera información confidencial:

I.- …

II.- Los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos, y

III.- …"

"LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN

CAPÍTULO VI

DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Trigésimo octavo. Se considera información confidencial:

I.- …

III. Los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.

Justificación del daño.

La información de un secreto comercial o industrial necesariamente deberá estar referida a la naturaleza, características o finalidades de los productos; a los métodos o procesos de producción; o a los medios o formas de distribución o comercialización de productos o prestación de servicios.

No se considerará secreto industrial aquella información que sea del dominio público, la que resulte evidente para un técnico en la materia, con base en información previamente disponible o la que deba ser divulgada por disposición legal o por orden judicial. No se considerará que entra al dominio público o que es divulgada por disposición legal aquella información que sea proporcionada a cualquier autoridad por una persona que la posea como secreto industrial, cuando la proporcione para el efecto de obtener licencias, permisos, autorizaciones, registros, o cualesquiera otros actos de autoridad.

La Ley de la Comisión Federal de Electricidad (LCFE), en sus artículos 2°, Párrafo 1; y 4°, Párrafo 1 establece que Comisión Federal de Electricidad es una Empresa Productiva del Estado y tiene como fin el desarrollo de actividades empresariales, económicas, industriales y comerciales en términos de su objeto, generando valor económico y rentabilidad para el Estado Mexicano como su propietario. (Se transcriben).

Artículo 2.- La Comisión Federal de Electricidad es una empresa productiva del Estado de propiedad exclusiva del Gobierno Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios y gozará de autonomía técnica, operativa y de gestión, conforme a lo dispuesto en la presente Ley.

Artículo 4.- La Comisión Federal de Electricidad tiene como fin el desarrollo de actividades empresariales, económicas, industriales y comerciales en términos de su objeto, generando valor económico y rentabilidad para el Estado Mexicano como su propietario.

En la ejecución de su objeto, la Comisión Federal de Electricidad deberá actuar de manera transparente, honesta, eficiente, con sentido de equidad, y responsabilidad social y ambiental, procurando el mejoramiento de la productividad con sustentabilidad para minimizar los costos de la industria eléctrica en beneficio de la población y contribuir con ello al desarrollo nacional. Asimismo, la Comisión Federal de Electricidad garantizará el acceso abierto a la Red Nacional de Transmisión y a las Redes Generales de Distribución, la operación eficiente del sector eléctrico y la competencia.

Se emitió la Ley de la Industria Eléctrica (LIE), la que establece en su artículo 95, 1er. Párrafo: (Se transcribe).

Artículo 95.- El Mercado Eléctrico Mayorista operará con base en las características físicas del Sistema Eléctrico Nacional y se sujetará a lo previsto en las Reglas del Mercado, procurando en todo momento la igualdad de condiciones para todos los Participantes del Mercado, promoviendo el desarrollo del Sistema Eléctrico Nacional en condiciones de eficiencia, Calidad, Confiabilidad, Continuidad, seguridad y sustentabilidad.

En el mercado eléctrico, los generadores, comercializadores y usuarios calificados participantes del mercado, podrán realizar transacciones de compraventa de energía eléctrica, potencia, certificados de energías limpias, derechos financieros de transmisión, servicios conexos, entre otras, de conformidad con el artículo 96 de la LIE.

Artículo 96.- Las Reglas del Mercado establecerán procedimientos que permitan realizar, al menos, transacciones de compraventa de:

I. Energía eléctrica;
II. Servicios Conexos que se incluyan en el Mercado Eléctrico Mayorista;
III. Potencia o cualquier otro producto que garantice la suficiencia de recursos para satisfacer la demanda eléctrica;
IV. Los productos anteriores, vía importación o exportación;
V. Derechos Financieros de Transmisión;
VI. Certificados de Energías Limpias, y
VII. Los demás productos, derechos de cobro y penalizaciones que se requieran para el funcionamiento eficiente del Sistema Eléctrico Nacional.

Asimismo, las Reglas del Mercado establecerán los requisitos mínimos para ser Participante del Mercado, determinarán los derechos y obligaciones de los Participantes del Mercado y definirán mecanismos para la resolución de controversias.

Así, la LIE y la LCFE, le asignan a Comisión Federal de Electricidad el carácter de un participante más del sector energético con la misma posición de competidor respecto de otros participantes de dicho mercado, en virtud de que la generación y comercialización de energía eléctrica son servicios que se prestan en un régimen de libre competencia, tal como lo indica en el primer párrafo del artículo 4° de la LIE.

Por lo que la información referente a los proyectos de inversión en desarrollo, así como de su capacidad y localización, representa un elemento clave para competir frente a terceros en el mercado, información que de proporcionarse nos ubicaría en una posición de desventaja frente a terceros participantes del sector energético.

El detalle de la información constituye elementos que podría revelar la parte correspondiente a costos y posteriormente, mediante diversas solicitudes de otros Procesos, integrar información comercial que pondría en desventaja a la CFE ante los demás competidores.

Al proporcionar la información referente a los proyectos de inversión en desarrollo, así como de su capacidad y localización, se dan a conocer datos técnicos y administrativos en el mercado eléctrico mayorista comprometiendo así la competencia igualitaria de todos los participantes del Sistema Eléctrico Nacional y afectando su desarrollo en condiciones de eficiencia, calidad, confiabilidad, continuidad, seguridad y sustentabilidad.

Es evidente entonces, que la difusión de la información , podría colocar a la Comisión Federal de Electricidad, en una situación de desventaja competitiva y económica frente a terceros en el mercado del sector energético.